

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Mayo 25

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2020, se trató el punto de Orden del Día sobre "Adquisición de Equipos de Protección Personal e Indumentaria de Seguridad en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19".

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N°411-2020/UAYSG/MDJLBYR, de fecha 14 de mayo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, como Órgano Encargado de Contrataciones, por el que da cuenta de la necesidad de dar atención urgente a los requerimientos para la adquisición de equipos de protección personal e indumentaria de seguridad presentado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, posteriormente por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Posteriormente dicho periodo de aislamiento social ha sido ampliado de manera reiterada;

Que, la medida de aislamiento social obligatorio, comprende también la paralización de las actividades de la administración municipal, con excepción de las que están vinculadas a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos Domiciliarios y toda actividad orientada a los fines a alcanzar por la declaratoria de emergencia sanitaria, de conformidad con el artículo 2 y 4 del citado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, de otro lado, como parte del marco normativo antes señalado, con fecha 29 de abril del 2020 se emite la **Resolución Ministerial 039-2020-MINSA** que aprueba el documento técnico de carácter normativo denominado "**Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19**", que contiene diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección del personal municipal que continuará laborando y que, entre otros aspectos, obligaba a las entidades públicas y privadas a lo siguiente:

"(...)

#### **7.2.3. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO**

*El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los*



trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

(...)

**7.2.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19. Anexo 3.

(...)"

Que, como se advierte, éste gobierno local debe garantizar la disponibilidad de los equipos de protección personal que sean necesarios, para superar los riesgos laborales por exposición ocupacional a COVID-19 y la oportuna dotación de la indumentaria de seguridad necesaria para el cumplimiento de las labores del personal Municipal que debe continuar prestando servicios a la ciudadanía;



Que, en esa medida, de acuerdo al requerimiento del área usuaria, se tiene pendiente de atención de los Requerimientos N° 013, 015 y 017-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, por los que se solicitó la adquisición de equipos de protección personal (EPP) para personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y los Requerimientos N° 012, 014 y 016-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR también de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, por los que solicitó indumentaria de seguridad para el personal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero que continua laborando;



Que, de otra parte, la medida de aislamiento social obligatorio dictada por el gobierno, implicó también que se dicten diversas disposiciones respecto de los sistemas administrativos, como es el caso del sistema administrativo de abastecimientos sobre el cual, el ente rector, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, artículo 2, dispuso a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, la suspensión a convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, dado que dicha suspensión ha sido ampliada sucesivamente, el órgano encargado de contrataciones de éste gobierno local, también se ha visto obligado a postergar la atención de las necesidades expresadas en los requerimientos formulados por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, y, ante el deber de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante de garantizar la continuidad de la prestación de los Servicios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos Domiciliarios y de cumplir con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" antes mencionados, dicha adquisición ha pasado a configurar una necesidad propia de la situación de emergencia dictada por el nivel de gobierno nacional;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones

que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en concordancia con la normativa precitada, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que:

*"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*

Que, en este punto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, por consiguiente, de acuerdo al Informe Nro. 082-2020-OAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que procede legalmente que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo, apruebe la contratación directa de los bienes que se mencionan en el Requerimiento N° 012-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, Requerimiento N° 013-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, Requerimiento N° 014-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, Requerimiento N° 015-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, Requerimiento N° 016-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR y Requerimiento N° 017-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **con el Informe N° 411-2020/UAYSG/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Abastecimiento y el Informe Nro. 082-2020 - OAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica**, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria prevista por el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de los Equipos de Protección Personal e Indumentaria de Seguridad que se detallan en el Requerimiento N° 012-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, Requerimiento N° 013-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, Requerimiento N° 014-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, Requerimiento N° 015-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR, Requerimiento N° 016-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR y Requerimiento N° 017-2020-UGRHySL-OAF/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Seguridad Laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, verifique que los Equipos de Protección Personal que serán objeto de adquisición, cumplan con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial 039-2020-MINSA, sus modificatorias y actualizaciones.



DISTRITAL  
LUIS  
BARRANTES  
Y RIVERO  
N° 26455  
PERU

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE** al órgano de las contrataciones, el cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones, que resulten aplicables para la adquisición de los bienes bajo la modalidad de contratación directa por situación de emergencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal al Despacho de Alcaldía a través de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Abastecimiento y Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



**ABOS CARLOS A. PEREA BARRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO  
**C.D. PAUL RONDÓN ANDRADE**  
**ALCALDE**